



VISTOS:

El Informe N° D001925-2023-COFOPRI-UABAS, del 10 de noviembre del 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Memorando N° D001367-2023-COFOPRI-OA de fecha 13 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N° D000685-2023-COFOPRI-OAJ del 14 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, se establece lo siguiente: *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del precitado Reglamento, se precisa que: *“Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)”*;

Que, al respecto, en el numeral 44.1 del artículo 44 del acotado Reglamento, se señala lo siguiente: *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”*;

Que, asimismo, en el numeral 44.5 del precitado artículo se dispone lo siguiente: *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; (...)”*; del mismo modo se precisa que: *“La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”*.

Que, por otro lado, en el numeral 44.6 del mencionado artículo se señala lo siguiente: *“El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria”*;

Que, adicionalmente, en el numeral 46.5 del artículo 46 del precitado Reglamento, se dispone lo siguiente: *“Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad”*;



Que, de acuerdo a lo solicitado en los documentos de Vistos, corresponde designar a los miembros del Comité de Selección que se encargará de llevar a cabo el procedimiento de selección por Concurso Público para la contratación del “Servicio de Transporte de Encomienda y Carga a nivel nacional”;

Que, el referido procedimiento de selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, para el año fiscal 2023, aprobado mediante Resolución Gerencia General N° D000003-2023-COFOPRI-GG del 20 de enero de 2023, con el número de Referencia 7;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo segundo de la Resolución Directoral N° 006-2016-COFOPRI/DE del 19 de enero de 2016, se delegó en el funcionario a cargo de la Secretaría General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, la facultad de designar a los miembros titulares y suplentes de los Comités de Selección, de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos que lleve a cabo la Entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 065-2018-COFOPRI/DE del 22 de mayo de 2018, se dispone la adecuación de la denominación de Secretaría General por Gerencia General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en la Resolución Directoral N° 006-2016-COFOPRI/DE; y en la Resolución Directoral N° 065-2018-COFOPRI/DE;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Designación del Comité de Selección

Designar a los miembros del Comité de Selección, que se encargarán de llevar a cabo el procedimiento de selección por Concurso Público, para la contratación del “Servicio de Transporte de Encomienda y Carga a nivel nacional”; el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

Miembros Titulares

- | | | |
|------------|---|--|
| Presidente | : | Juan Ramón Cabrera Reátegui (Unidad de Abastecimiento – OEC) |
| | | - CAS |
| Miembro | : | Pedro César Cossio Vega (Unidad de Abastecimiento – Área Usuaría con conocimiento Técnico) – CAS |
| Miembro | : | Julio Alfonso Morales Zúñiga (Unidad de Abastecimiento) – CAS |



Miembros Suplentes

- Presidente : Manuel Alejandro Araujo Cerrutti (Unidad de Abastecimiento – OEC) – CAS
- Miembro : Alex Roberto Yataco Aramburú (Unidad de Abastecimiento – Área Usuaría con conocimiento Técnico) – CAS
- Miembro : Rosa María Valdez Barrera (Unidad de Abastecimiento) - CAS

ARTÍCULO 2. – Responsabilidad del Comité de Selección

El Comité de Selección al que hace referencia el artículo precedente, tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, así como la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Concurso Público, respecto a la contratación del “Servicio de Transporte de Encomienda y Carga a nivel nacional”, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección.

ARTÍCULO 3. – Cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado

Durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección designado deberá cumplir y actuar de conformidad a la normativa de contrataciones del Estado, quedando facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que estarán obligadas a brindarlo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4. – Notificación

Encargar a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el cuarto considerando.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
VÍCTOR ÁNGEL CRISÓLOGO GALVÁN
Gerente General (e)